Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL “FONDO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL” CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/06/30
Publicación	2011/07/06
Vigencia	2011/07/07
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4902 “Tierra y Libertad”

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL" CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011.

CONSIDERANDO

Que la presente administración pública que dignamente dirige el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se ha trazado como uno de su ejes rectores, el consolidar un estado democrático, competitivo y con un desarrollo económico que le permita mejorar a cada uno de sus ciudadanos su nivel de vida.

Para poder cumplir a cabalidad con cada uno de los compromisos adoptados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, el titular del Poder Ejecutivo se auxilia, conforme lo mandata el artículo 74 de la Constitución Local, entre otros, de las Secretarías de Despacho que se prevén en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La facultad originaria de expedir Acuerdos administrativos descansa en el titular del Poder Ejecutivo según lo establece el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica en cita; sin embargo, en auxilio de dicho Titular y en pleno ejercicio de la facultad otorgada a la Secretaría de Finanzas y Planeación de expedir, fijar y dirigir la política de gasto público, financiera y tributaria del Estado, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, se hace necesario expedir el presente Acuerdo.

Que el Anexo 9 del Decreto número Ochocientos Catorce publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4848 de fecha 10 de noviembre del año dos mil diez, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, en lo sucesivo el Decreto de Presupuesto, contempla un monto de cuarenta y cinco millones de pesos a ser aplicado como Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, en Proyectos para MIPYMES, Incubadoras de Empresas y Fondo de Artesanías.

La Secretaría de Desarrollo Económico, será quien encabece la instrumentación y aplicación del Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, con

la participación de las Secretarías de Desarrollo Humano y Social y del Trabajo y Previsión Social, quienes de conformidad con sus atribuciones y ámbito de competencia deberán participar en la coordinación del mismo.
Para el otorgamiento de los recursos a proyectos considerados en el Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, se requiere establecer de manera clara la forma, conceptos requisitos y sujetos en los que se aplicará el recurso a efecto de otorgar transparencia a la ejecución del fondo.
Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción XXVI, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 6, 8, párrafo primero, 14, 23 primer párrafo fracción II y 25, fracciones XLIV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 4, 8, 9, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 8, fracciones II y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL" CONTEMPLADO EN EL ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011.

Artículo *1.- El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las reglas de operación, así como regular los procedimientos de selección para el otorgamiento de los apoyos previstos en los proyectos del Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral previsto en el Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2011.
Las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Humano y Social y del Trabajo y Productividad, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las facultadas para la aprobación y otorgamiento de los apoyos a ser financiados con recursos del "Fondo Solidario".
NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se

establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03. Antes decía:
La Secretaría de Desarrollo Económico, será la facultada para la aprobación y otorgamiento de los apoyos, previa determinación y validación del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 7 del presente Acuerdo.

Artículo *2.- Definiciones:
LA(S) SECRETARÍA(S) EJECUTORA(S).- La Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría del Trabajo y Productividad, que en el ámbito de sus respectivas competencias reciban y den trámite a las solicitudes de apoyo a ser financiadas con recursos del "Fondo Solidario";
DECRETO DE PRESUPUESTO.- El Decreto número Ochocientos Catorce por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
FONDO SOLIDARIO.- El Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, previsto en el Decreto de Presupuesto.
PROYECTOS.- Los proyectos para MIPYMES, Incubadoras de Empresas y Proyecto Fondo de Artesanías, considerados en el "Fondo Solidario".
PROYECTOS ESPECÍFICOS: Conjunto de actividades a desarrollar para la consecución de un objetivo, relacionado con los PROYECTOS, propuesto por los sujetos de apoyo para ser financiado con recursos del "Fondo Solidario".
SUJETOS DE APOYO.- Cualquier persona física o moral que presente un Proyecto específico, relacionado con los Proyectos considerados en el "Fondo Solidario".
APOYOS.- Los recursos que serán entregados a los beneficiarios cuyos proyectos específicos sean aprobados por LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS, en el ámbito de sus respectivas competencias.
NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral"

contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

LA SEDECO: La Secretaría de Desarrollo Económico.

DECRETO DE PRESUPUESTO.- El Decreto número Ochocientos Catorce por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

FONDO SOLIDARIO.- El Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, previsto en el Decreto de Presupuesto.

PROYECTOS.- Los proyectos para MIPYMES, Incubadoras de Empresas y Proyecto Fondo de Artesanías, considerados en el Fondo Solidario.

PROYECTOS ESPECIFICOS: Conjunto de actividades a desarrollar para la consecución de un objetivo, relacionado con los PROYECTOS, propuesto por los sujetos de apoyo para ser financiado con recursos del Fondo Solidario.

SUJETOS DE APOYO.- Cualquier persona física o moral que presente un Proyecto específico, relacionado con los Proyectos considerados en el Fondo Solidario.

APOYOS.- Los recursos que serán entregados a los beneficiarios cuyos proyectos específicos sean aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, previsto en el presente Acuerdo.

COMITÉ DE EVALUACIÓN.- El órgano colegiado facultado para la aprobación de proyectos específicos que sean presentados por los beneficiarios para ser financiados con recursos del Fondo Solidario, contemplado en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Los Proyectos específicos a ser financiados con recursos del Fondo Solidario, solo podrán versar respecto de lo siguiente:

1. Proyecto para MIPYMES
2. Proyecto Incubadoras de empresas
3. Proyecto Fondo de Artesanías

Los conceptos de cada proyecto específico podrán considerar de manera enunciativa más no limitativa los conceptos de: capacitación, consultoría, infraestructura, equipamiento, capital de trabajo, materia prima, comercialización de productos y servicios, asistencia para eventos, ferias y exposiciones, entre otros y tendrán los siguientes objetivos:

I.- Contribuir a la generación y conservación de empleos;

II.- Contribuir a la creación y fortalecimiento de MIPYMES en el Estado;
III.- Impulsar la competitividad de las empresas establecidas en Morelos;
IV.- Fomentar la cultura emprendedora, y,
V.- Fomentar la actividad económica artesanal en las diversas regiones del Estado.

Artículo 4.- Podrán ser sujetos de apoyos de los proyectos considerados en el Fondo Solidario contemplado en el Anexo 9 del Decreto de Presupuesto, cualquier persona física o moral, con residencia en el Estado de Morelos, que cuente con un Proyecto específico relacionado en forma directa con los Proyectos del Fondo Solidario.

Artículo *5.- Los SUJETOS DE APOYO, que deseen acceder a los apoyos considerados en el presente Acuerdo, deberán presentar una solicitud ante LA SECRETARÍA EJECUTORA correspondiente, en el formato que al efecto se determine, debidamente complementado y firmado; mismo que contempla los campos que a continuación se mencionan:

I. Nombre, denominación o razón social del solicitante;
II. Domicilio;
III. Tipo de proyecto del Fondo Solidario con el que se vincula su proyecto específico;
IV. Descripción del proyecto específico que presenta, en donde por lo menos se señale el municipio o municipios donde se sitúa o situará el proyecto, monto de apoyo solicitado y destino del mismo.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

Los sujetos de apoyo, que deseen acceder a los apoyos considerados en el presente Acuerdo, deberán presentar una solicitud ante la SEDECO, en el formato

que al efecto ésta determine, debidamente complementado y firmado; mismo que contempla los campos que a continuación se mencionan:

Artículo 6.- Los sujetos de Apoyo a que se refiere el artículo anterior, deberán adjuntar a su solicitud, los siguientes documentos:
Persona Física:

I. Copia simple de la identificación oficial con fotografía;
II. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
III. Copia simple de comprobante de domicilio (menor a tres meses).
IV. Requerimientos de bienes e insumos del proyecto debidamente costeados y con el soporte de dos cotizaciones.

Persona moral:

I. Copia simple del acta constitutiva de la empresa;
II. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa;
III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal;
IV. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
V. Copia simple de comprobante de domicilio (menor a tres meses).
VI. Requerimientos de bienes e insumos del proyecto debidamente costeados y con el soporte de dos cotizaciones.

Para los proyectos de incubadora de empresa, derivado de su naturaleza que se refiere a proyectos de nueva creación y por ende al momento de la solicitud, no se encuentran legalmente constituidos, los requisitos serán los siguientes:

I. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del solicitante;
II. Copia simple de comprobante de domicilio (menor a tres meses).
III. Carta compromiso de constituirse legalmente y darse de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda.
IV. Requerimientos de bienes e insumos del proyecto debidamente costeados y con el soporte de dos cotizaciones.

Artículo *7.- Cada SECRETARÍA EJECUTORA, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la responsable de que la asignación y aprobación de los proyectos a financiar con recursos del "Fondo Solidario", se apeguen a las disposiciones del presente Acuerdo, de la normatividad que les resulte aplicable, así como de darles el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.
NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

Para la aprobación de los proyectos específicos previstos en el presente acuerdo, se conformará un Comité de Evaluación que se encargará de analizar y validar las solicitudes que sean presentadas por los sujetos de apoyo ante la SEDECO.

Este Comité estará integrado por:

1.- Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
2.- Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
3.- Una persona representante de la Secretaría del Trabajo y Productividad;
4.- Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y,
5.- Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría.

Todos con derecho a voz y voto, a excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría quien solo contará con derecho a voz.

Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos teniendo el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico voto de calidad en caso de empate.

Con base en el estudio de la información contenida en los proyectos específicos el Comité de Evaluación, deliberará y emitirá una determinación acerca de la pertinencia del otorgamiento de apoyos a los proyectos específicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- La vinculación con los Proyectos contemplados en el Fondo Solidario;
II:- La disponibilidad presupuestal de recursos del Fondo Solidario;
III:- Procurar que con el Proyecto específico se generen o conserven empleos;

Artículo *8.- LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS, de conformidad con las solicitudes de apoyo presentadas ante cada una, les dará el trámite, en los siguientes términos:

I.- Al momento de la presentación, LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS, revisarán que la solicitud se encuentre debidamente integrada, en caso negativo, se prevendrá al solicitante para que subsane la omisión en un plazo de cinco días

hábiles; en caso afirmativo, se le asignará un número de registro para su trámite. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o referencia.

II. Una vez integrada y completa la solicitud, LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS, emitirán un dictamen de aprobación en el cual considerarán las razones por las cuales es pertinente el apoyo y procederán a notificar dicha autorización al solicitante, en un plazo de 30 días naturales; y

III. Una vez determinada la pertinencia del proyecto, LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS dentro del ámbito de su competencia, procederán al otorgamiento del apoyo en los términos previstos en el presente Acuerdo.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

La SEDECO, dará trámite a las solicitudes de apoyo ante el Comité de Evaluación, en los siguientes términos:

I. Al momento de la presentación, la SEDECO revisará que la solicitud se encuentre debidamente integrada, en caso negativo, se prevendrá al solicitante para que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles; en caso afirmativo, se le asignará un número de registro para su trámite. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

II. Una vez integrada y completa la solicitud, la SEDECO por conducto del área ejecutora, la remitirá al Comité para su evaluación, quien deberá emitir su resolución en un plazo de 30 días naturales y;

III. Una vez obtenido del Comité de Evaluación la determinación y validación del proyecto, la SEDECO, procederá al otorgamiento del apoyo en los términos previstos en el presente Acuerdo.

Artículo *9.- Los SUJETOS DE APOYO que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio de conformidad con el modelo de convenio que determine LA SECRETARÍA EJECUTORA en el ámbito de su competencia, el cual detallará las obligaciones específicas de cada beneficiario, los plazos, así como el tipo y monto del apoyo recibido.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

Los Sujetos de Apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio de conformidad con el modelo de convenio que establezca la SEDECO, el cual detallará las obligaciones específicas de cada beneficiario, los plazos, así como el tipo y monto del apoyo recibido.

Artículo *10.- Dentro de las obligaciones generales de todos los SUJETOS DE APOYO se encuentran las siguientes:

I.- Invertir o destinar los apoyos otorgados en los plazos señalados o autorizados. En caso de que el sujeto de apoyo requiera un mayor plazo deberá informarlo a LA SECRETARÍA EJECUTORA competente, para su autorización;

II.- Mantener las condiciones que se consideraron para su otorgamiento;

III.- Informar sobre la aplicación o destino de los apoyos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria.

IV.- El sujeto de apoyo será responsable del aprovechamiento de los apoyos otorgados y deberá cumplir con los compromisos adquiridos. Para comprobarlo, LA SECRETARÍA EJECUTORA competente podrá llevar a cabo visitas de verificación a la empresa con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyo, así como los compromisos asumidos.

V.- El beneficiario estará obligado a brindar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la

información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por LA SECRETARÍA EJECUTORA competente;

VI. Expedir el recibo o factura que compruebe la recepción de los recursos aportados al proyecto aprobado, en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

VII.- Suscribir con LA SECRETARÍA EJECUTORA competente, Convenio de Colaboración para el otorgamiento del apoyo;

VIII. Presentar un informe final, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito;

IX.- Todo beneficiario deberá dar aviso a LA SECRETARÍA EJECUTORA competente, en un plazo no mayor de 15 días naturales después de ocurrido alguno de los siguientes eventos:

a) La reubicación de sus instalaciones;
b) El cambio de giro de actividades originalmente planteado, y
c) La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida, los compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

Dentro de las obligaciones generales de todo sujeto de apoyo se encuentran las siguientes:

I. Invertir o destinar los apoyos otorgados en los plazos señalados o autorizados. En caso de que el sujeto de apoyo requiera un mayor plazo, deberá informarlo a la SEDECO, para su autorización;

II. Mantener las condiciones que se considerarón para su otorgamiento;

III. Informar sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;

IV. El sujeto de apoyo será responsable del aprovechamiento de los apoyos otorgados y deberá cumplir con los compromisos adquiridos. Para comprobarlo, la SEDECO podrá llevar a cabo visitas de verificación a la empresa con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como los compromisos asumidos.
V. El beneficiario estará obligado a brindar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la SEDECO;
VI. Expedir el recibo o factura que compruebe la recepción de los recursos aportados al proyecto aprobado, en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
VII. Suscribir con la SEDECO, Convenio de Colaboración para el otorgamiento del apoyo;
VIII. Presentar los informes bimestrales y final, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito;
IX. Todo beneficiario deberá dar aviso a la SEDECO en un plazo no mayor de 15 días naturales después de ocurrido alguno de los siguientes eventos:
a) La reubicación de sus instalaciones;
b) El cambio de giro de actividades originalmente planteado, y
c) La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida, los compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

Artículo *11.- La comprobación de la aplicación del recurso al proyecto aprobado será, según el caso, mediante copias simples de facturas o recibos y evidencia fotográfica, que deberán formar parte de los informes a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo.
La evidencia fotográfica, estará sujeta a revisión y/o comprobación por parte de LA SECRETARÍA EJECUTORA competente.
NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los

recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

La comprobación de la aplicación del recurso al proyecto aprobado será, según el caso, mediante copias simples de facturas, recibos, y/o evidencia fotográfica, que deberá formar parte de los informes a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo.

La evidencia fotográfica, estará sujeta a revisión y/o comprobación por parte de la SEDECO.

Artículo *12.- LA SECRETARÍA EJECUTORA competente, será la responsable de verificar y supervisar la ejecución de los proyectos aprobados en términos del presente Acuerdo, sin perjuicio de las facultades de supervisión y comprobación que en su caso tenga la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de su respectiva competencia.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03. Antes decía:

La SEDECO será la responsable de verificar y supervisar la ejecución de los proyectos aprobados en términos del presente Acuerdo, para lo cual deberá levantar, entre otros, el acta respectiva.

Artículo *13.- Para efectos de integración de expedientes, capacitación, plan de negocios y seguimiento de los proyectos, LAS SECRETARÍAS EJECUTORAS podrán disponer de los recursos necesarios del "Fondo Solidario", respecto de cada uno de los proyectos a que se refiere el presente acuerdo, dentro del ámbito de su

competencia, para contratar a través de terceros estos servicios en términos de la normatividad aplicable.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el segundo párrafo por artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los proyectos que serán ejecutados con los recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral" contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4928 de fecha 2011/11/02. Vigencia 2011/11/03.

Antes decía:

Para efectos de integración de expedientes, capacitación, plan de negocios y seguimiento de los proyectos, la SEDECO podrá disponer de los recursos necesarios, del Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral, respecto de cada uno de los proyectos a que se refiere el presente acuerdo, para contratar a través de terceros estos servicios, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Los casos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en atención a las facultades que, para efectos administrativos, tiene respecto de las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 30 días del mes de junio de 2011.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL" CONTEMPLADO EN EL ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011.

POEM No. 4928

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los proyectos que hayan sido autorizados con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Proyectos que serán Ejecutados con los Recursos del "Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social e Integral", contemplado en el anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de 2011, publicadas con fecha seis de julio de dos mil once, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4902, continuarán rigiéndose por el mismo hasta su total conclusión; y las modificaciones contenidas en el actual Acuerdo, sólo serán aplicables para los proyectos que se autoricen a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprobación 2011/06/30
Publicación 2011/07/06
Vigencia 2011/07/07
Expidió Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial 4902 “Tierra y Libertad”